

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 88
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Miércoles 5 de noviembre de 1997

Reunidos los miembros del Consejo Técnico Consultivo en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, el día miércoles cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se celebró Sesión Extraordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Ing. Manuel Hernández Paz, Presidente del Consejo Técnico Consultivo; Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle; Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz"; Ing. Roberto Cáceres Castrillo, Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.); Arq. Mario E. Martín, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, (CEDAC); Cnel. Manuel Alvaro Flores Ponce, Director del Instituto Superior de Educación Policial, (I.S.E.P); Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (UNAH); Lic. Norma Ponce de Sánchez, Vice-Rectora Académica de la Universidad Tecnológica Centroamericana, (UNITEC); Dr. Jorge Antonio Flores, Decano Académico de la Escuela Agrícola Panamericana, (E.A.P.); y la Dra. Norma Martín de Reyes como Directora de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo. Como Miembro Suplente asistió el Arq. Oscar E. Guevara, Vice-Rector Académico del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, (CEDAC); y como invitada especial asistió, la Lic. María del Carmen Figueroa de Urquía, Decana de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN

El Señor Presidente del Consejo Técnico Consultivo, Ing. Manuel Hernández Paz, solicitó a la Secretaría

la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes, certificó que estaban presente seis de los catorce miembros que conforman el Consejo Técnico Consultivo.

No habiendo quórum a la primera convocatoria, el Señor Presidente, abrió la Sesión Extraordinaria del Consejo Técnico Consultivo, una hora después en el mismo lugar y con los miembros presentes, iniciando a continuación el desarrollo de la misma.

SEGUNDO: SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LO REFERENTE AL OTORGAMIENTO O EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y/O DIPLOMAS PARA EL ESTADIO ACADÉMICO DE GRADO ASOCIADO EN EL NIVEL DE PREGRADO, PRESENTADO POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, (ESNACIFOR).

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria de El Consejo Técnico Consultivo, dio lectura a los siguientes documentos:

- a) "SE SOLICITA REVISIÓN DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LO REFERENTE AL OTORGAMIENTO O EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y/O DIPLOMAS PARA EL ESTADIO ACADÉMICO DE GRADO ASOCIADO EN EL NIVEL DE PREGRADO. Honorable Consejo de Educación Superior: Yo, GERARDO SALOMÓN TOME ROSALES, mayor de edad, casado, hondure_o, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con carnet de Colegiación número 3362 del Colegio de Abogados de Honduras, comparezco respetuosamente en representación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), según escritura poder que acompa_o; para solicitarle se revisen las Normas Académicas de la Educación Superior, en lo referente al otorgamiento o expedición de títulos y/o diplomas para el Estadio Académico de Grado Asociado en el Nivel de Pregrado.

HECHOS EN QUE NOS FUNDAMOS. A) La ESNACIFOR, durante 23 años ha graduado Dasónomos en Administración y Manejo Forestal, otorgando un título que ha sido refrendado como tal por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en base al Acuerdo No. 4 de la sesión extraordinaria del Consejo Universitaria en su Acta No. 337 del 28-30 y 2 de julio de 1979. b) Actualmente la ESNACIFOR

cuenta con estudiantes provenientes de 11 países Latinoamericanos, y el hecho de recibir un Diploma, así como la mención de Técnico Universitario, les crea problemas de reconocimiento académico, de empleo y en consecuencia limitaciones salariales; c) La formación que el egresado de la ESNACIFOR recibe es de alta calidad con fuerte componente práctico generado por el sistema de enseñanza bajo el principio de "Aprender-Haciendo"; d) Su constancia laboral es de un 100%, condición confirmada en taller celebrado en 1996 con egresados de nuestro centro educativo; e) La ESNACIFOR ha contraído compromisos con Universidades nacionales e internacionales que han aceptado a nuestros futuros egresados, considerando que poseen un título, y si luego no lo tienen perderían esa oportunidad, especialmente los egresados procedentes del exterior; f) Asimismo, la ESNACIFOR ha contraído compromisos con Organizaciones Internacionales que patrocinan becarios en nuestra Escuela (DSE/ZEL de Alemania, ODA de Inglaterra, IECE del Ecuador, IFARHU de Panamá y USAID de los Estados Unidos), para formar profesionales que ostenten "TITULO" de DASONOMO, por lo que está en riesgo el prestigio de nuestra institución y consecuentemente del país y sería muy difícil en las actuales circunstancias de competencia institucional globalizada, recuperar nuestra imagen institucional, así

como las fuentes financieras para la formación de recursos humanos para el manejo de los recursos naturales; g) La mayoría de Centros de Educación Superior de América Latina que sirven este nivel de educación técnica, extienden un título, tal es el caso de Guatemala, Colombia y Venezuela; y el hecho de estandarizar la expedición de títulos facilitaría los trámites de acreditación y equivalencias entre los Centros Regionales de la Educación Superior, así como la competitividad por el empleo. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Se funda la presente Solicitud en los Artículos 17, literales a, b, d y f de la Ley de Educación Superior, y los Artículos 61 y 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la República de Honduras. PETICIÓN Por lo expuesto, al Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitir esta Solicitud y darle el trámite correspondiente y en definitiva resolver de conformidad. Tegucigalpa M.D.C., 28 de agosto de 1997. Firma"

- b) **"OPINIÓN SOBRE REVISIÓN DE LAS NORMAS ACADÉMICAS REFERENTE A LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y/O DIPLOMAS PARA EL ESTADIO ACADÉMICO DE GRADO ASOCIADO.** 1.- Consideramos que se debe revisar es el texto de los diplomas y el nombre de las carreras, eliminando las palabras de Técnico Universitario y Carrera Corta. Esas palabras crean confusión respecto al nivel de los estudios, dado que la palabra Técnico también se usa para estudios secundarios, estudios vocacionales, estudios no formales y nombres de ocupaciones basadas en conocimientos adquiridos en base a experiencia. Por otra parte las palabras carrera corta no indican cuan corta o larga es la carrera. Al respecto se sugiere el texto:
- CENTRO DE EDUCACIÓN**
El Rector del Centro de Educación

_____ en uso de sus facultades
otorga: EL GRADO ASOCIADO EN:
A:

_____ Considerando que ha cumplido con el plan de estudios con duración de años y satisfecho todos los requisitos legales y académicos. En consecuencia queda investido con todos los derechos y obligaciones que la ley establece. _____. 2. Opinamos que si se confiere un título referente al campo profesional da lugar a confusión respecto al estudio académico del grado otorgado. Tegucigalpa, 15 de octubre de 1997. Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora. Firma y Sello".

- c) **"OPINIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE SOBRE EL GRADO ASOCIADO.** El "Grado Asociado" es un reconocimiento académico como lo son el Grado de Licenciatura, el Doctorado en Medicina, el de Especialidad, la Maestría y el Doctorado por consiguiente deben otorgarse o reconocerse directamente es decir sin hacer mención en el documento expedido de otro vocablo como Título o Diploma. Según el Diccionario de la Lengua Española: Diploma: 1..... 2. Título o credencial que expide una corporación, una facultad, una sociedad literaria, etc., para acreditar un grado académico, un prerrogativa, un premio, etc. (p. 534, XX1 Edición 1992). Título: 1... 5. Testimonio o instrumento dado para ejercer un empleo, dignidad o profesión. (p. 1408, XX1 Edición 1992). En su Diccionario Jurídico don Guillermo Cabanellas define: Diploma: Título o crédito que expide una corporación, una facultad, una sociedad literaria, para acreditar un grado académico, una prerrogativa, un premio (Dic. Acad.) (p. 131, X1 Edición, 1993). Título: Palabra...

Instrumento, documento, diploma que acredita determinados estudios, la legalidad de la profesión o la de un nombramiento. (p. 385, XI Edición de 1983). De lo anterior se deduce que Título y Diploma en lo relacionado con la academia son sinónimos y por consiguiente pueden usarse indistintamente. Ambos son un documento de acreditación, en los Estados Unidos el documento de acreditación no hace mención a Diploma (ya se sabe que eso es) y simplemente se escribe "confiere el grado de..." al consignar Título o Diploma en el documento de acreditación de un profesional hemos introducido confusión posiblemente originada en el Reglamento de la Dirección de Educación Superior cuyos artículos 13, 14 y 16 leen: Art. 13.- Los títulos otorgados por la U.N.A.H. y los reconocidos por ésta, de conformidad con los procedimientos que para este fin establezca, deberán ser inscritos en el Registro de Títulos. Art. 14.- Los Diplomas otorgados o expedidos por los Centros de Educación Superior indicados anteriormente, deberán ser inscritos en el Registro de Diplomas, siempre y cuando los mismos acrediten el otorgamiento de unidades valorativas. Art. 16.- Para el funcionamiento del Registro, se llevarán los siguientes libros de: a)..., b) Registro de Títulos, c) Registro de Diplomas, ch)... En los Artículos 13 y 14 se toman los vocablos como sinónimos y en Art. 16 para efectos de registro lo hace separadamente lo cual no implica que Título o Diploma sean diferentes. La Universidad José Cecilio del Valle recomienda al Consejo Técnico Consultivo tomar una decisión sobre las alternativas: a) Usar el sistema de los Estados Unidos y solo consignar la Universidad... Otorga el Grado de ... b) Usar uno de los vocablos ya sea La Universidad.... Otorga el Título de... Usar "Título" para los niveles de Licenciatura, Doctorado y

Especialidad y "Diploma" para el Grado Asociado es un error."

- d) **"INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS ACADÉMICAS REFERENTE A LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y/O DIPLOMAS.** Diplomas: Es documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudios, extendido por una Institución de Educación Superior. Título: Es uno de los elementos que contiene el diploma y designa el área del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción profesional de quien ha recibido el diploma. Grado: Es otro de los elementos del diploma y designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las Instituciones de Educación Superior para indicar la profundidad y amplitud de esos conocimientos y habilidades en cuanto estos puedan ser garantizados por el diploma. 1.- Adoptar para uso común en la Educación Superior la caracterización de los grados que se consigna a continuación: . ELEMENTOS QUE CARACTERIZAN AL "GRADO ASOCIADO". El grado asociado incluye a todas aquellas carreras a las que se ha llamado "cortas". Dentro de ellas se dan dos tipos: las terminales y las no terminales. Las primeras están estructuradas de manera tal que no constituyan un peldaño para continuar estudios a nivel de grado. Las segundas constituyen salidas laterales de las carreras que conducen a un grado y son en los planes de estudio un peldaño para continuar estudios que conduzcan al grado y en algunos casos al posgrado. A los graduados de ambos tipos de carrera se les

denominará "diplomados" y se caracterizarán por los siguientes elementos. **DIPLOMADO DE UNA CARRERA CORTA TERMINAL.** Créditos: Mínimo 60, máximo 90. Duración: Mínimo 4 ciclos de 15 semanas, máximo 6 ciclos de 15 semanas. Requisitos de Ingreso: Conclusión de estudios secundarios o su equivalente. El equivalente se refiere al antiguo bachillerato de enseñanza secundaria o a estudios equivalentes del exterior. Requisitos de Graduación: Aprobación de las asignaturas o actividades definidas en el plan de estudios. Este plan puede incluir o no los Estudios Generales y las actividades cultural y deportiva a criterio de la respectiva institución. Culminación: La carrera corta terminal culmina en un "diplomado" **DIPLOMADO DE UNA CARRERA CORTA NO TERMINAL O SALIDA LATERAL.** Créditos: Mínimo 60, máximo 90. Duración: Mínimo 4 ciclos de 15 semanas, máximo 6 ciclos; (para el instituto Tecnológico de Costa Rica, mínimo 2 2/3, máximo 4 semestres). Requisitos de Ingreso: Conclusión de estudios secundarios o su equivalente. El equivalente se refiere al antiguo bachillerato de enseñanza secundaria o a estudios equivalente del exterior. Requisitos de Graduación: Aprobación de las asignaturas o actividades definidas en el Plan de Estudios. Culminación: La carrera corta no terminal produce un "diplomado". • **Elementos que caracterizan al "grado"** El "grado" incluye dos niveles: el bachillerato universitario y la licenciatura."

Después de una amplia discusión en este punto, el Consejo Técnico Consultivo, emitió el siguiente dictamen:

DICTAMEN No. 98-88-97

El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 575-96-97 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria 96 de fecha 3 de septiembre de 1997, teniendo a la vista la Solicitud de Revisión de las Normas Académicas de la Educación Superior en lo Referente al Otorgamiento o Expedición de Títulos y/o Diplomas para el Estadio Académico de Grado Asociado en el Nivel de Pregrado, Presentado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR); procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma:

1. Nombrar una Comisión, integrada por los representantes de la Escuela Agrícola Panamericana, Escuela Nacional de Ciencias Forestales, Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y la Dirección de Educación Superior para que revisen las Normas Académicas en lo que respecta al Grado Asociado y pronunciarse ante el Consejo de Educación Superior.
2. Para efectos de trámites para la Graduación del presente año, que las Autoridades de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, gestionen ante la Dirección de Educación Superior cómo resolver el problema de la extensión de títulos y/o diplomas.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de noviembre de 1997

POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

ING. MANUEL HERNANDEZ PAZ
PRESIDENTE

TERCERO: CIERRE DE LA SESIÓN.

Habiendo cumplido con el punto de la Agenda, el Señor Presidente, Ing. Manuel Hernández Paz, dio por finalizada la Sesión Extraordinaria No. 88 del Consejo Técnico Consultivo, a las diez con quince minutos de la mañana del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Firman la presente Acta, el Ing. Manuel Hernández Paz, Presidente del Consejo Técnico Consultivo y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo Técnico Consultivo, quien da fe.

**ING. MANUEL HERNÁNDEZ PAZ
PRESIDENTE
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**

**DRA. NORMA MARTÍN DE REYES
SECRETARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO**